

Reglas de suplencia en el Consejo Interno del Instituto de Astronomía de la UNAM válidas hasta que se actualice el Reglamento Interno del IA UNAM.

1 / Diciembre / 2021

Introducción

Durante los últimos años nuestra Universidad ha venido gestando nuevas políticas de transparencia dentro de sus instituciones para hacer más justos los procesos de selección y evaluación de su personal. El Instituto de Astronomía se ha adherido a estas políticas, buscando crear reglas y lineamientos más claros y concisos que reduzcan los elementos subjetivos al llevar a cabo los procesos de evaluación, consiguiendo así dictámenes más justos. Dentro de estos procesos de evaluación, se encuentran, las nuevas contrataciones, recontractaciones, así como ranqueo de candidatos y candidatas a becas posdoctorales o cátedras Conacyt. Es en este contexto de transparencia en el que, de manera frecuente, miembros del Consejo Interno (CI) que participan en los procesos de evaluación y selección de candidatas y candidatos, han tenido que excusarse de las evaluaciones debido a conflictos de interés con los miembros a ser evaluados. El Consejo Interno considera esta una práctica muy importante para fortalecer la igualdad en su toma de decisiones. Sin embargo, esta nueva dinámica ha traído consigo que cuando algún miembro del CI se tiene que excusar, el grupo de académicos y académicas que representa (sea claustro, personal técnico-académico o departamento de CU) se queda sin voz durante el proceso de decisión. Ante esta situación, el CI plantea el nombramiento de miembros suplentes de cada sector representado en el CI, para procesos específicos en los que algún miembro se tenga que ausentar debido a un conflicto de intereses. La suplencia se ceñirá a las siguientes reglas.

Definición de suplente de un miembro del CI

Una o un suplente es alguien que puede ser convocado por el CI para suplir, en un caso puntual de conflicto de interés, a algún miembro con voto del CI. El o la suplente tiene voz, voto y presencia en el CI excepto cuando no está supliendo.

Casos en los que habrá una o un suplente en el CI

La suplencia será exclusivamente para alguna de las siguientes tareas cuando haya conflicto de interés:

- Procesos de selección de investigadores o investigadoras y técnicos;
- Procesos de selección de posdoctorantes;
- Procesos de selección de “Jóvenes Investigadoras e Investigadores por México” / Cátedras CONACYT;
- Revisión de informes, promociones, y definitividades;
- Cualquier otra tarea que el CI considere requiera de un o una suplente.

Lo que constituye un conflicto de interés

Escribir una carta de recomendación no constituye un conflicto de interés.

Número de suplentes

El número de suplentes será de tantos como el número de miembros del CI con voto.

Periodo de suplencia

El periodo de suplencia tendrá una duración de 2 años simultáneos al tiempo de servicio de los miembros del CI.

Padrón de elegibles para ser suplente

Podrá ser elegida como suplente:

- Cualquier persona elegible para el CI que pertenezca al mismo departamento, claustro o grupo de técnicos académicos del miembro del CI que debe ausentarse, y que no tenga conflicto de interés;
- En caso de que él o la suplente también tenga conflicto de interés, se elegirá a otro suplente sólo para ese caso específico.

Proceso de selección de las o los suplentes

Serán elegidos por votación: en CU por los departamentos de investigación o por el grupo de Técnicos Académicos, y en Ensenada por los claustros de investigadores y técnicos académicos de Ensenada.

Elección de miembros del CI que han sido suplentes

Los suplentes podrán ser elegidos como miembros del CI dado que su participación como suplente en el CI será por una fracción corta de tiempo (asociada a los asuntos puntuales arriba mencionados). Además, los suplentes que son elegidos como miembros del CI, pueden ser reelegidos para formar parte del CI por segunda ocasión.

Protección de la confidencialidad

- Los suplentes firmarán una carta de confidencialidad;
- Los suplentes sólo tendrán acceso a la información de los casos puntuales en que van a suplir.

Transitorio

En esta ocasión el período de suplencia será igual al del consejero que sustituye.

Historial de Revisión

Aprobado 1 de diciembre 2021